



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0068/11/24

Oficio N° ORG/UARRN/1006/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

EJIDO ATLIXTAC

En atención a su escrito de fecha 15 de Noviembre de 2024, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 15 de Noviembre de 2024, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO ATLIXTAC	Leonardo Bravo	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO ATLIXTAC

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
EJIDO ATLIXTAC	1	433833	1950460
EJIDO ATLIXTAC	2	433308	1947890
EJIDO ATLIXTAC	3	432829	1945920





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0068/11/24

Oficio N° ORG/UARRN/1006/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

EJIDO ATLIXTAC	4	432196	1948450
EJIDO ATLIXTAC	5	431754	1950670
EJIDO ATLIXTAC	6	431324	1951520
EJIDO ATLIXTAC	7	431446	1951680
EJIDO ATLIXTAC	8	431516	1951910
EJIDO ATLIXTAC	9	431837	1953140
EJIDO ATLIXTAC	10	432124	1953430
EJIDO ATLIXTAC	11	432443	1954140
EJIDO ATLIXTAC	12	432877	1954170
EJIDO ATLIXTAC	13	433469	1954430
EJIDO ATLIXTAC	14	434645	1954540

Subtotal Nombre del predio: EJIDO ATLIXTAC

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,428 ha.

Superficie total por aprovechar: 200 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave cupreata (maguey papalote)

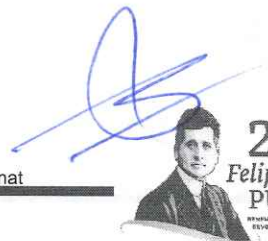
Parte(s) por aprovechar:

PIÑA DE AGAVE de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

153677.85 Kilogramos de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 200 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0068/11/24

Oficio N° ORG/UARRN/1006/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	01/01/25	31/12/25	EJIDO ATLIXTAC	Agave cupreata	200	34882.53	RODAL 1,2 Y 3

Subtotal Anualidad: 1

34,882.53

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/26	31/12/26	EJIDO ATLIXTAC	Agave cupreata	200	31718.89	RODAL 1, 2 Y 3

Subtotal Anualidad: 2

31,718.89

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/27	31/12/27	EJIDO ATLIXTAC	Agave cupreata	200	26802.94	RODAL 1,2 Y 3

Subtotal Anualidad: 3

26,802.94

Anualidad: 4





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0068/11/24

Oficio N° ORG/UARRN/1006/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/28	31/12/28	EJIDO ATLIXTAC	Agave cupreata	200	29457.03	RODAL 1,2 Y 3

Subtotal Anualidad: 4

29,457.03

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/29	31/12/29	EJIDO ATLIXTAC	Agave cupreata	200	30816.46	RODAL 1,2 Y 3

Subtotal Anualidad: 5

30,816.46

Total

153,677.85

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2029.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. ISRAEL BALMACEDA VAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 5, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0068/11/24

Oficio N° ORG/UARRN/1006/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO ATLIXTAC	U-12-040-EAT-001/24

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
	PIÑA DE AGAVE	<i>Agave cupreata</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0068/11/24

Oficio N° ORG/UARRN/1006/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO ATLIXTAC MPIO. DE LEONARDO BRAVO GUERRERO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0068/11/24

Oficio N° ORG/UARRN/1006/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación en Guerrero



ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

C.c.p. Ing. Rafael Obregón Viloria.- Director de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.

Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Ing. Ricardo Radilla Flores.- Jefe de Departamento.

M.C. Miguel López Locía.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.

Expediente.

ASG/RRF/MLL/OBG.



